



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	RODRIGO DE JESUS MORENO HUERFANO
RADICACION	150013153002-2024-00038- 00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, como quiera que se encuentra de recibo la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se modificará el numeral 2 del artículo primero, del resuelve en el mandamiento de pago proferido el primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), así:

2. Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$29.814.096) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses causados y no pagados, en los plazos mencionados en el numeral 2 del acápite de hechos de esta demanda.

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	CAUSACION INTERESES
07117176500245777	\$172.367.211	\$20.036.383	Desde 17/09/23 hasta 9/02/24
00032060438725372	\$63.948.725	\$9.777.713	Desde 14/10/23 hasta 9/02/24

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el

numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, quince (15) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 010

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f05342f31d4bded185c0c36e65b85494edb173ad940689b55b7701381b5c54**

Documento generado en 12/04/2024 02:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>